

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.040/2018-MPL-A

Lambayeque, febrero 21 de 2018

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

VISTOS.-

Informe N. 33/2017-MPL-GSPyGA-SGMA-PSFRSRSD-JCPF de fecha 14 de agosto de 2017, Informe N. 131/2017-MPL-GM-GSPyGA de fecha 15 de agosto de 2017, Informe N. 103-2017-GP-SGR, de fecha 14 de diciembre, Proveído N. 0344/2018-GPP, Informe Legal N. 114/2018-MPL-A, de fecha febrero 21 de 2018; y,

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del artículo 82° concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente; por su parte el numeral 7) del artículo 9°, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental, es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Informe N. 33/2017-MPL-GSPyGA-SGMA-PSFRSRSD-JCPF, de fecha 14 de agosto de 2017, el Responsable del Área de Sensibilización y Comunicación remite a la Sub Gerencia de Medio Ambiente- MPL, el "PROGRAMA MUNICIPAL DE



RECIBIDO 23 FEB 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PERIODO 2017-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-MPL", para aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N. 131/2017-MPL-GM-GSPyGA de fecha 15 de agosto de 2017, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Ing. Víctor Hugo De La Oliva Díaz, remite a Gerencia Municipal, el informe del Responsable de Sensibilización y Comunicación, la propuesta del Proyecto de Resolución de Alcaldía del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PERIODO 2017-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-MPL)", para su aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N. 103-2017-GP-SGR, de fecha 14 de diciembre, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la formulación del Programa Municipal EDUCCA-MPL, toda vez que es necesario que la Municipalidad Provincial de Lambayeque cuente con la formalización de un programa que contribuya al ciudadano y preservación del ambiente.

Que, mediante Proveído N. 0344/2018-GPP, de fecha 13 de febrero de 2018, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N. 00274, por la suma de S/. 10,000 (Diez mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N. 114/2018-MPL-GAJ de fecha 21 de febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Legal opina que PROCEDENTE, aprobar el Programa Municipal De Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental De La Municipalidad Provincial De Lambayeque Periodo 2017-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-MPL).

Que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque Periodo 2017-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-MPL), tiene como objetivo promover una cultura ambiental participativa en los ciudadanos lambayecanos y en las diferentes institución asentados en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Lambayeque que respete y promueva la vida y biodiversidad.

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-MPL), el mismo tiene un horizonte de 5 años y tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el PLAN DE ACCION POR LINEA DE ACCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – MPL PERIODO 2018, aprobado en el primer artículo.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque la implementación del



RECIBIDO 23 FEB 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

Programa aprobado en el artículo precedente, contando con la participación de las demás Unidades Orgánicas Competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ASIGNAR a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación Presupuestal en el año correspondiente con la finalidad de implementar y dar cumplimiento al Programa aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque elaborar Planes de Trabajo Anual que permitan el cumplimiento gradual durante el periodo de vigencia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir en los diferentes documentos de gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque lo aprobado en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

Distribución

Alcaldía
GM ✓
GSPyGA
SGMA
GAyF
GAJ
GPP
Portal Web
Archivo

RECIBIDO 23 FEB 2018